



Forvis Mazars Insights N°05-2026, julio

Normas reglamentarias aplicables en el ámbito de la LOH

Normas legales para la determinación, declaración y pago de la regalía y del impuesto integrado de hidrocarburos (IIH) aplicables a las personas jurídicas públicas o privadas que realizan actividades en el ámbito de la Ley Orgánica de Hidrocarburos (LOH).

Gaceta Oficial 43.410
7 de julio de 2026

La reciente reforma efectuada sobre la LOH trajo consigo cambios importantes para todos los actores vinculados a las actividades petroleras. En este sentido, fue emitido el reglamento respectivo que establece la normativa técnica, operativa, fiscal y de control para la aplicación de la ley.

En cuanto a las actividades que causan los impuestos, tasas o contribuciones establecidos en la LOH, así como su fiscalización, a continuación, presentamos los aspectos más relevantes:

La LOH abarca a las actividades de exploración, extracción, recolección, transporte, almacenamiento, procesamiento, mejoramiento, refinación, industrialización, comercialización, conservación y aprovechamiento integral de los hidrocarburos; la administración de los hidrocarburos, inspección de los trabajos y actividades inherentes, la extracción de hidrocarburos gaseosos, así como la fiscalización de la producción que causa los tributos.

Acta de Producción Fiscalizada: Uno de los instrumentos de medición y control es la denominada “Acta de Producción Fiscalizada”, la

cual registra las cantidades y calidades de los hidrocarburos, que servirá para la cuantificación de la regalía y el IIH.

Acceso al ejercicio del control: Todos los actores de la actividad abarcada por la LOH deberán garantizar al Gobierno, el acceso irrestricto y permanente a las instalaciones operativas y administrativas, así como a la información relacionada.

Autorizaciones: Todos los actores de actividades petroleras están obligados a solicitar autorización al gobierno para la tramitación de cualquier acto jurídico ante registros públicos y notarías, que implique alguna modificación de los términos y estatutos de la empresa, cesión de derechos, cambio accionarial, y similares.

Determinación mensual de Regalías: La regalía y el IIH será pagada por la operadora realizadora de la actividad primaria de hidrocarburo líquido, así como la extractora de gas asociado. La regalía y el IIH será determinada y liquidada mensualmente por la autoridad competente, utilizando el precio de liquidación del mes correspondiente y el tipo de cambio publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV), lo que incrementa la relevancia de los factores cambiarios en la cuantificación de la obligación.

Pago en dinero o en especie: El Ejecutivo Nacional podrá exigir el pago de la Regalía y del IIH total o parcialmente en dinero o en especie. Las condiciones aplicables deberán notificarse previamente y, cuando corresponda el pago en especie, éste deberá ajustarse a los programas de entrega o comercialización aprobados por la autoridad competente.

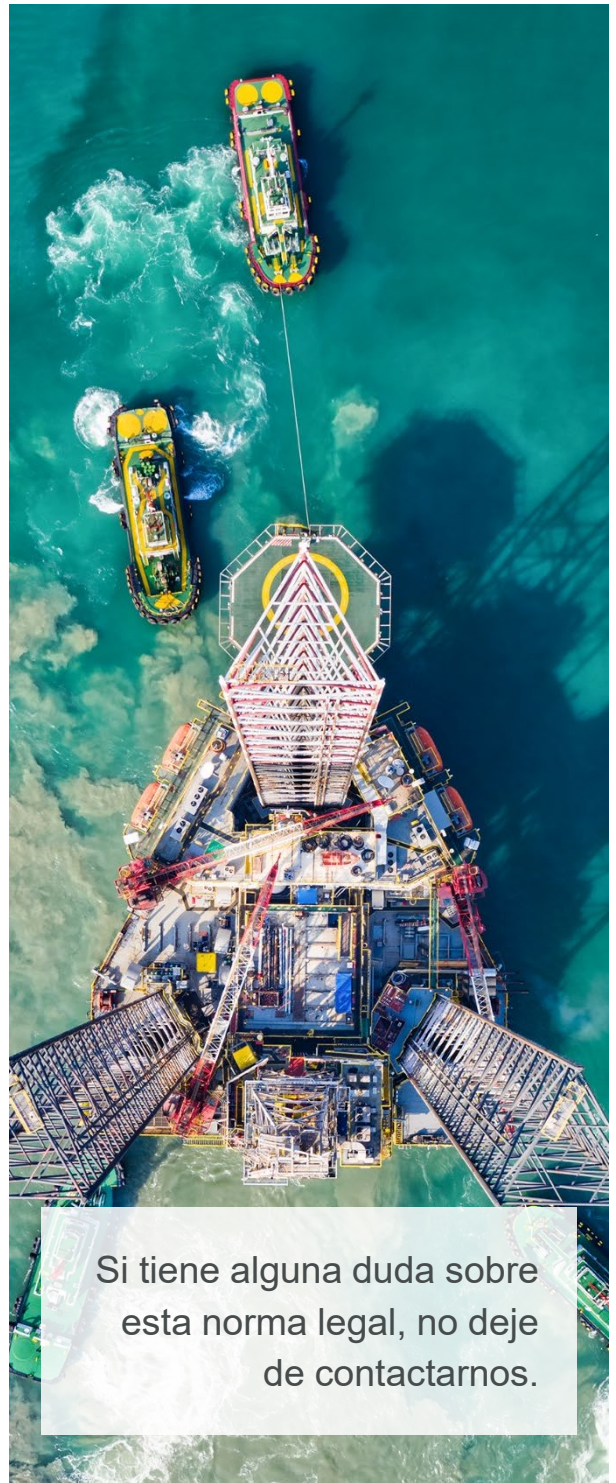
Plazos de pago para Regalías + IIH: Los montos liquidados deberán pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Los pagos efectuados fuera del plazo legal generarán intereses moratorios conforme al Código Orgánico Tributario (COT).

Información complementaria a la declaración del IIH: Los sujetos pasivos deberán suministrar dentro de los primeros quince (15) días continuos de cada mes, información sobre los ingresos brutos, producción y ventas, acompañada de la documentación de respaldo correspondiente. Esta información servirá de base para la determinación de los anticipos y obligaciones tributarias.

Estimación de la base imponible por incumplimiento: En caso de omisión o presentación extemporánea de la información requerida, la autoridad competente podrá determinar la base imponible mediante estimaciones sustentadas en los planes de negocio y niveles de producción proyectados.

Esquema mixto de determinación del IIH: El Impuesto Integrado de Hidrocarburos será determinado mediante anticipos mensuales y liquidado definitivamente al cierre del ejercicio fiscal a través de una declaración anual.

Reconocimiento de anticipos: Los pagos efectuados durante el ejercicio, ya sean en dinero o en especie, tendrán carácter de anticipos imputables a la liquidación definitiva anual del impuesto.



Si tiene alguna duda sobre esta norma legal, no deje de contactarnos.

Contáctenos

Av. Tamanaco, Torre Extebandes, Piso 1, Ofc. 1.
Urb. El Rosal. Caracas 1060, Venezuela.
Tel.: +58 212 951 0911
Correo: arc.mazars@forvismazars.com

Forvis Mazars Group SC es un miembro independiente de Forvis Mazars Global, una red líder de servicios profesionales. Forvis Mazars Group SC es una sociedad cooperativa con sede en Bélgica y organizada como una asociación internacional integrada. Forvis Mazars Group SC no presta ningún servicio a sus clientes. Forvis Mazars, Adrianza, Rodríguez, Céfaló & Asociados, RIF: J-30681450-7, es una firma miembro independiente de Forvis Mazars Group SC.

Visite forvismazars.com/ve para obtener más información.

© Forvis Mazars.